



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 445-2023-MPCP-GM

Pucallpa, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 39893-2023, mediante el cual se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28-02-2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO CUBANITO, para que este último se encargue de la ejecución de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974, por el monto de S/ 455,237.57 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete con 57/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra Digital en el Asiento N° 170 de fecha 31-08-2023, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: "Esta Residencia reporta a la Supervisión que el día de hoy se ha culminado con la ejecución total de las partidas del presupuesto contractual, partidas del Adicional N° 01 y partidas del Adicional N° 02 (...)" Se solicita a la Supervisión evaluación de lo mencionado a fin de dar por concluida la obra". Asimismo, la Supervisión a través del Asiento N° 171 de fecha 04-09-2023 realiza la siguiente anotación: "Referente a lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 170, sobre la culminación de las partidas contractuales; partidas del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, esta Supervisión procederá a verificar lo mencionado de acuerdo al numeral 208.1 del Art. 208 Recepción de Obra y Plazos del RLCE, para corroborar el fiel cumplimiento del tema en mención";

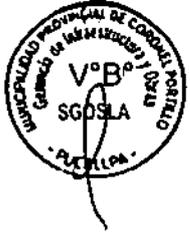
Que, con Carta N° 053-2023-SUPERVISION-PRC de fecha 05-09-2023, el Consultor Supervisor en atención al Informe N° 010-2023-JS-CJAC, suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anexando las anotaciones del Cuaderno de Obra Digital Asiento N° 170 y 171;

Que, mediante Informe N° 1861-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 07-09-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que la obra: "Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974, cuenta con un porcentaje físico ejecutado acumulado del 100.00% a los 30 días (31) del mes de agosto del 2023, la obra se encuentra culminada en todas sus metas físicas. Por lo que, solicita la recepción de la misma, resultando necesario la conformación del Comité de Recepción vía acto resolutivo, proponiendo su integración con los siguientes profesionales:

Presidente	: ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ Gerente de Infraestructura y Obras
Miembro	: ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
Miembro	: ARQ. CARLOS JONATHAN ÁNGULO CÁRDENAS Jefe de Supervisión



Que, mediante Informe Legal N° 195-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de 07-09-2023, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que se debe proceder con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974;



Que, a través del Informe Legal N° 993-2023-MPCP-GM-GAJ de 08-09-2023, el Gerente de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y atribuciones, concluye que resulta procedente la DESIGNACIÓN del Comité de Recepción de Obra: "Creación del Parque Recreacional Cubanito, en la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2539974;



Que, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos";



Que, es importante que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de Informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es por los Informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE al Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL CUBANITO, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2539974, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro : ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro : ARQ. CARLOS JONATHAN ÁNGULO CÁRDENAS
Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Av. Hareh Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL